



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0312-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de la **COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACION EN INTERVENSION – COOERMAR**, contra **CARLOS ALBERTO BARRAGAN PAYARES**, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ No. 3490

1. Por la suma de **\$3.270.646.00, M/CTE** por concepto de saldo capital contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde la fecha de presentación de la demanda (12 de abril de 2021) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
3. Se niega el mandamiento de pago respecto de los intereses remuneratorios, por no encontrarse contenidos en el pagaré base de acción, lo cual es un franco incumplimiento del artículo 422 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce al abogado **ALEJANDO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

2021

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 85 del

6 NOV. 2021

las 8:00 A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ

Secretaría